



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 18 de diciembre de 2015
P.I.E. N° 821/2015-2016


Señor
Ing. Rubén Costas Aguilera
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
Santa Cruz

Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Janeth Mercy Felipez Ríos, debiendo el Señor Gobernador, responder a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, sobre lo siguiente:

“1. Informe y explique, en el marco de la Ley N° 348 Ley para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, qué políticas y estrategias se han implementado en su gobernación para la erradicación de la violencia contra la mujer en su Departamento.--- 2. Informe en el marco de la Ley N° 348 Ley para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, cuántas casas de acogida se hallan en funcionamiento bajo la administración de su gobernación.--- 3. Informe en el marco de la Ley N° 348 Ley para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, si su gobernación ha suscrito algún acuerdo y/o convenio intergubernativo o interinstitucional para brindar servicios de atención integral a mujeres víctimas de violencia.--- 4. Informe en el marco de la Ley N° 348 Ley para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, si tiene garantizado el funcionamiento de las casas de acogida de su dependencia en su jurisdicción Departamental para la siguiente gestión, asimismo, detalle su presupuesto para el cumplimiento de lo señalado en el Artículo 25 de dicha norma.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores”.

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.


Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Victor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





OF S.D.H. D.G 091/2015

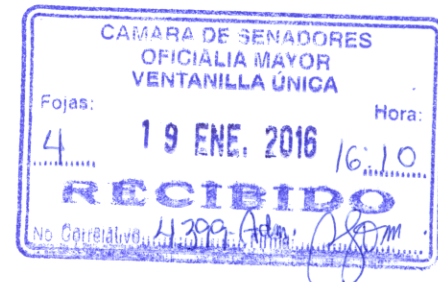
Santa Cruz, 30 de Diciembre de 2015

Señor:

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego

PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES

La Paz.-



REF.: INFORME DE PETITORIO P.I.E.N. N° 821-2015 ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLURINACIONAL DE BOLIVIA – CAMARA DE SENADORES.

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento al Petitorio P.I.E. N° 821/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, conforme a las competencias y atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado y la Ley 348 "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia Informo lo siguiente:

1.- El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a través de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano y la Dirección de Género, en el marco de lo establecido por la Ley 348 "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una vida Libre de Violencia," viene trabajando con el Programa "Fortalecimiento a las Capacidades Productivas y Atención Integral a la Mujer y la Familia en el Departamento de Santa Cruz", cuyos componentes están enmarcados en la Atención a Mujeres en Situación de Violencia, Prevención por medio de capacitación, sensibilización y socialización de la Ley 348 como mecanismo de lucha contra la violencia de Género, contando con equipos interdisciplinarios que brindan atención legal y psicosocial a mujeres que sufren violencia, se cuenta con tres oficinas en la ciudad de Santa Cruz y una en Montero.

Asimismo se ha implementado el "Programa de Atención a Mujeres en Situación de Violencia (ACOGIDA Y REFUGIO)", proporcionando todos los servicios necesarios como ser: acogida, atención, protección, alimentación y capacitación a mujeres que se encuentran en situación de violencia, extendiendo la asistencia, a sus hijas e hijos y/o cualquier familiar que se encuentre bajo su dependencia y en riesgo. Asimismo, las usuarias reciben la atención necesaria del equipo interdisciplinario para lograr su recuperación física y psicológica mediante terapias psicológicas individuales y grupales, talleres de motivación, autoestima, derechos, que les permitirá participar de manera gradual en la vida pública, social y privada.

2. El Gobierno Departamental de Santa Cruz, en cumplimiento estricto a lo determinado por el Art. 25 de Ley 348 "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia", aperturó una Casa de Acogida y Refugio Temporal para Mujeres que se encuentran en Situación de Violencia, misma que se encuentra en la zona norte de la ciudad de Santa Cruz, cuenta con 22 camas, cunas, cocina, comedor, enfermería, sala de recreación, espacio para capacitación, y un parque infantil. La atención en la Casa de Acogida es de carácter permanente, las 24 horas del día, los 365 días del año.



3.- En lo que refiere al punto 3, informamos que a la fecha se está socializando la Casa de Acogida con las diferentes instituciones y se vienen gestionando convenios interinstitucionales con los actores involucrados en la temática de violencia en razón de género, además de aquellas que tienen competencia por Ley.

4.- Conforme lo determina el artículo 13 del Decreto Supremo N° 2145 que establece el "uso de recursos económicos provenientes del IDH de seguridad ciudadana, para la construcción y equipamiento de la casa de acogida y refugio temporal, para mujeres en situación de violencia y sus dependientes. Recursos transferidos del TGN – Impuesto Directo a los Hidrocarburos, y los mismos están bajo la administración de la Dirección Administrativa y Financiera de nuestro Gobierno Departamental en la categoría programática: Defensa y Protección de la Mujer – IDH D.S. 2145. Garantiza el funcionamiento de la Casa de Acogida. Considerando que los tramites y plazos administrativos que se deben cumplir para el uso de estos recursos, han sido ampliados además de especificar en el D.S 2610, de fecha 25 de noviembre de 2.015 que los recursos que no fueron ejecutados, no podrán ser reasignados a otros fines, posibilitando que se pueda ejecutar la Construcción y el Equipamiento de la Casa de Acogida para mujeres en situación de violencia y sus dependientes en la nueva gestión.

Actualmente el Programa de Atención a Mujeres en Situación de Violencia (ACOGIDA Y REFUGIO), está inscrito bajo la estructura programática N° 42 00 00 99., con recursos propios de la gobernación.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

Atentamente,


Rubén Costas Aguilera
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

